CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ

Y

MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA

Notaria 17

CAPITAL SUSCRITO: USD 400,00

DI 4 COPIAS

EPC/JLC

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE (2009)**, ante mi Doctor **JOSE VICENTE VILLACIS, NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE** por encargo del Doctor **REMIGIO POVEDA VARGAS**; comparecen: por una parte por sus propios y personales derechos los señores: **BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ** de estado civil divorciado; y **MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA**, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana la segunda, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábiles cuanto en derecho se

requiere para contratar y obligarse y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega y cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía denominada **ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por sus propios y personales derechos los señores: **BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y **MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA**, de nacionalidad Colombiana, residente en el Ecuador , mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-** La Compañía se denominará **ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-** El Objeto de la sociedad será el siguiente: **a)** Estudios, ejecución, construcción e instalaciones de obras referentes a: Ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica, Electrónica, Telecomunicaciones, Petróleos y afines a todas las actividades relacionadas con estas áreas, **b)** Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos, materiales, equipos, partes, piezas y servicios afines a las actividades enunciadas en el literal a); **c)**Podrá promover, invertir y constituir empresas de la misma índole o negocios directamente relacionados para la realización de su objeto social; **d)** Podrá intervenir en contratos de

compraventa, enajenación, alquiler, anticresis, corretaje, agenciamiento, administración y representación, como medios necesarios para cumplir con su objeto social; **e)** Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes, modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en cumplimiento de su objeto social; **f)** Dar servicios de agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas, dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo relacionado al cumplimiento de su objeto social; **g)** Podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado, conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; **h)** Podrá actuar y/o vender, como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias; podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituirse; **i)** Podrá así mismo brindar asesoría profesional para todos los bienes y servicios que ofrece o llegare a ofrecer, planificación estratégica, procesos y su automatización, consultoría en el área informática en general y manejo de la administración y contabilidad de las empresas para cumplir con su objeto social. En general y para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes.- **ARTÍCULO TERCERO: Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital Social.-** El capital social de la compañía será de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (USD 400,00)**, dividido en cuatrocientas (400,00) participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,oo) cada una.- El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital: ----

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL				
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	CAPITAL PAGADO EN USD	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES	%
BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ	396	396	396	98%
MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA	4	4	4	2%
TOTAL:	400	400	400	100%

El capital se encuentra pagado en un 100%, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco Pichincha, conforme consta del certificado que se adjunta.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación en el que constará el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponde por su aportación Se declara que la socia Martha Isabel Sánchez Mendoza, es de nacionalidad colombiana, para lo cual se realizará el

correspondiente registro de inversión extranjera ante el Banco Central del Ecuador. Se aclara que el tipo de inversión que realiza la socia Martha Isabel Sánchez Mendoza, es extranjera directa.- **ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de Participaciones.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en el Artículo Ciento Trece (113) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO: Aumento o Disminución de Capital Social.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesario la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en los Artículos Ciento Diez, Ciento Once y Ciento Doce (110, 111 y 112) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento (5%).- **ARTÍCULO OCTAVO: Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.-** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el Párrafo Cuarto de la Sección Quinta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos de los socios especificados en el contrato, para los actos de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la administración, como también a la forma de ejercerlos, siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO NOVENO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO: De la Junta General de Socios.-** La Junta General de Socios es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas

Notaria 17

determinadas por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Convocatorias y Quórum.-** La Junta General de Socios se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General, en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán por una mayoría que represente a más del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.-** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocadas.- La convocatoria a Junta General, la realizará el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Presidente y Secretario de la Junta.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

Atribuciones de la Junta General.- Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, al Presidente y al Gerente General de la Compañía quienes durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; **b)** Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente y Comisarios de la Compañía en caso de haberlos, conforme lo dispone la Ley. **c)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de partes sociales y en admisión de nuevos socios; **e)** Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales; **f)** Aprobar el presupuesto de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente General; **g)** Fijar la remuneración del Gerente General, así como elegir, remover y fijar la atribución de los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea reservada; **h)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas por la ley; **i)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y socios de la compañía, conforme a la ley; **j)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos sociales; **k)** Autorizar al Gerente General la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que sobrepase graven los bienes de la compañía o que sobrepase los montos que en su momento sean fijados por la Junta General de Socios; **l)** Ejercer las demás atribuciones que según la ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Del Presidente.-** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el Secretario las actas de Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmado por él; **d)** Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Administrar y

Notaria 17

gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del Gerente General; **f)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del Gerente General; **g)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General; **h)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en sustitución del Gerente General; **i)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios, en sustitución del Gerente General; **j)** Suscribir todo acto o contrato sobre bienes muebles o inmuebles, previa autorización de la Junta General de Socios; **k)** Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **l)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Del Gerente General.-** El Gerente General de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

Atribuciones del Gerente General.- Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones son las siguientes: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; **b)** Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario; **c)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar pedidos o facturas; **d)** El Gerente General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que grave los bienes de la compañía o cuando sobrepasen los montos que sean fijados por la Junta General, requerirá la autorización de ésta; **e)** Suscribir documentos de Aduana y en general toda clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en instituciones y dependencias públicas o privadas; **f)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **g)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; **h)** Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para uno o varios negocios, así como también los de procuración judicial sin autorización de la Junta General de Socios; **i)** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, y el informe anual del estado económico de la empresa; **j)** Convocar a Junta General de Socios, ordinaria y

Notaria 17

extraordinaria; **k)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios; **l)** El Gerente General tendrá amplias facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que determinan las leyes y estos estatutos; **m)** Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; **n)** Facultar al Presidente a realizar cualquier acto y contrato en representación de la compañía, y a suscribir cualquier documento, en caso de impedimento o ausencia o simplemente con previa autorización, sin que en ningún caso implique que el Presidente deje de actuar a nombre de la compañía; y, **o)** Ejercer las demás facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Disolución y Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un Liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico generalmente se contará desde el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actas de Junta General.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas por medios electrónicos, en anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario. Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, que contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo a la Ley y estos estatutos, y todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Para el cumplimiento de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Aplicación de la Ley.-** En todo lo que no estuviere previsto en los

presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los Jueces Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ** y como Presidente la señora **MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA**, quienes durarán en sus funciones el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta al Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, para que otorgue los nombramientos correspondientes, hasta su legal inscripción en el correspondiente Registro Mercantil.- **SEGUNDA:** Quedan facultados los Doctores José Luis Cuesta, Jorge Cevallos Carrera y Genoveva Polanco Lanas para que de manera individual o conjunta, soliciten la aprobación de la escritura pública de constitución y la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el correspondiente Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- **TERCERA:** Se aprueba todos los gastos tanto los de constitución, como todos aquellos gastos preoperacionales para el establecimiento y puesta en marcha de la Compañía, para lo cual se presentarán los respaldos necesarios de dichos gastos entre los que se incluyen los honorarios del Abogado patrocinador.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que se encuentra firmada por el Doctor José Luis Cuesta Ribadeneira, Abogado con matrícula profesional número doce mil cuatrocientos setenta (12.470) del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente, este se

afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma en unidad de acto, de todo lo cual **DOY FE.-**

SR. BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ
C.C. 1101878484

SRTA. MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA
17.153479 30-6.

Notaria 17

DOCTOR JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0038 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 1101878484-4

TORRES ORDONEZ BOISSER PATRICIO

LOJA/CATAMAYO/CATAMAYO

08 MARZO 1955

001-2 0329 00634 M

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO 1955

ECUATORIANA***** E333312225

DIVORCIADO

SUPERIOR

NORBERTO ANTONIO TORRES

PIEDAD ORDONEZ

QUITO 10/10/2006

10/10/2018

FORMA No. REN 2135801
Pch

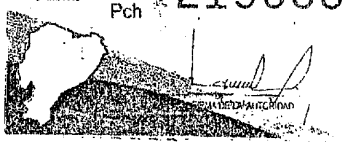

PULGAR DERECHO

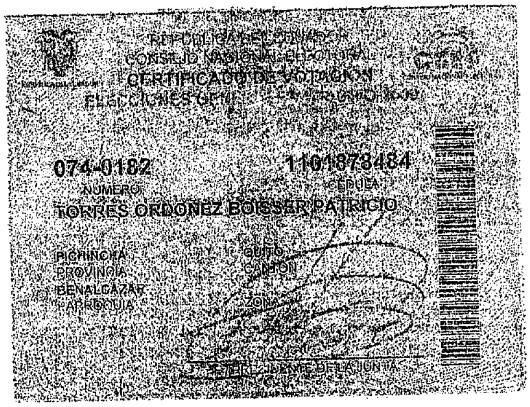

Notaria 17ma.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171534730-6

APELLIDOS Y NOMBRES
MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA

LUGAR DE NACIMIENTO
DUITAMA/COLOMBIA

FECHA DE NACIMIENTO
4 MAYO 1966

NACIONALIDAD
EXT. 12 2654 5327 F

TOMO PAG. ACT. SEX

FECHA DE EXPEDICION
QUITO PCHA 1996-EXT.

NUM. DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

COLOMBIANA V1343 V1124

NACIONALIDAD

SOLTERA

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ACTIVIDAD PROPIA

INSTRUCCION

ALBERTO SANCHEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

GLORIA AZUCENA MENDOZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO-5-8-2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO-5-8-2020 AFP

FECHA CADUCIDAD

FORMATO REN 2663216
Pch

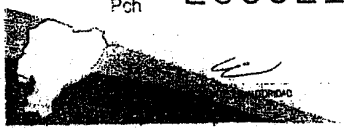

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26 JUNIO 2009

cne

015-0381
NUMERO

171534730-6
CEDULA

SANCHEZ MENDOZA MARTHA ISABEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

[redacted]

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254539
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUESTA RIBADENEIRA JOSE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2009 2:21:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/09/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 11 DE AGOSTO DEL 2009

Mediante comprobante No. **582774178** , el (la) Sr.(a)(ita) JOSÉ LUIS CUESTA RIVADENEIRA

con C.C./PAS 0603170341 consignó en este Banco la cantidad de **400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

ISASIC INGENIERÍA, SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y REPRESENTACIONES CIA.LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	TORRES ORDÓÑEZ BOISSER PATRICIO	US.$.	396.00
2	SÁNCHEZ MENDOZA MARTHA ISABEL	US.$.	4.00
3		US.$.	
4			
5			
TOTAL		US.$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna resposabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C. A.
AGENCIA PORTUGAL
Yolanda Montalvo Manzano
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑíA ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgado por BOISSER PATRICIO TORRES ORDOÑEZ Y MARTHA ISABEL SANCHEZ MENDOZA, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día trece de agosto del dos mil nueve.-

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, ante el Notario (Suplente) Dr. José Vicente Villacís, el once de agosto del dos mil nueve, de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.09.003436, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de agosto del dos mil nueve.- Quito a, veintiocho de agosto del dos mil nueve.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 21 de agosto de 2.009, bajo el número **2824** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ISASIC INGENIERÍA, SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el once de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **1686**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031236**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09. 0022093

Quito, 09 SEP 2009

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ISASIC INGENIERIA, SERVICIOS, CONSTRUCCION Y REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL